



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado N° **54-001-33-33-003-2015-00125-01**
Actor JOSÉ LUIS MEJIA GONZALEZ Y OTROS
Demandado NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO
Medio de Control REPARACION DIRECTA

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado N° **54-518-33-33-001-2016-00088-01**
Actor AMALIA CARVAJAL ESCOBAR
Demandado NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
Medio de Control NUNIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado



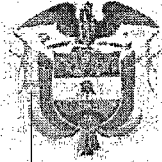
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado N° 54-001-33-33-001-2013-00393-01
Actor LEON JORDAN DAZA
Demandado NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado



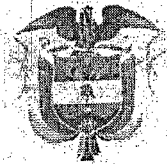
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado N° 54-001-33-33-010-2019-00060-01
Actor MARIA TRINIDAD GELVEZ FLOREZ
Demandado NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado N° **54-001-33-33-001-2018-00280-01**
Actor ANA JOSEFA ALFONSO GÓMEZ
Demandado NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Magistrado



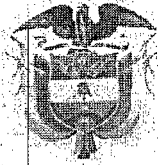
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado N° **54-001-33-33-001-2018-00321-01**
Actor NANCY PEÑALOZA CARRASCAL
Demandado NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado



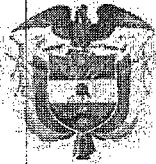
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado N° **54-001-33-33-003-2014-00664-01**
Actor WALTER LOPEZ JEREZ Y OTROS
Demandado NACION – FISCALIA GENERAL – RAMA JUDICIAL –
MINISTERIO
DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control REPARACION DIRECTA

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado



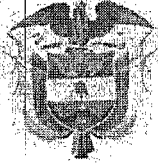
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado N° 54-001-33-33-003-2013-00456-02
Actor CLAUDIA OVEIDA PADILLA RANGEL
Demandado EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL REGIONAL
SURORIENTE
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
San José de Cúcuta, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.: Radicado N° **54-518-33-33-001-2018-00098-01**
Actor MARINA RODRIGUEZ DE ANGARITA
Demandado NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la solicitud de nulidad procesal presentada por el Representante del Ministerio Público – Procurador Judicial 23 para Asuntos Administrativos -, en memorial que antecede a la actuación y de conformidad a lo reglado por el Inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado de la misma por el término de tres (3) días para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad Electoral

Radicado No: 54-001-23-33-000-2020-00003-00
Acumulado con el 2020-00007

Demandante: Angélica Esteban Acevedo y Otro

Demandado: Antonio José Marín Cárdenas (Alcalde del Municipio de San Cayetano)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 8 de septiembre del 2020, dada la exigencia del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020, se resolvieron las excepciones propuestas dentro del presente asunto y por tanto, lo pertinente es fijar como fecha para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 283 de la Ley 1437 de 2011 para el día 5 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.

Para tal efecto, debe indicarse que en virtud de lo contemplado en el artículo 7 del Decreto 806 del 2020, la celebración de la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, con la coordinación de la Secretaría de esta Corporación, quien a su vez deberá compartir con las partes el expediente digital de la referencia, una vez notificada la presente decisión.

Ahora bien, en atención a los memoriales de poder obrantes dentro del expediente digital en cada uno de los procesos acumulados¹, encuentra el Despacho procedente reconocerle personería a la doctora Diana Carolina Contreras García como apoderada del señor Antonio José Marín Cárdenas (Alcalde del Municipio de San Cayetano) conforme y para los efectos del poder otorgado a ella.

Igualmente, también se hace necesario reconocerle personería al doctor Henry Peralta Páez, como apoderado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cada uno de los expedientes acumulados², conforme y para los efectos de la designación otorgada a él mediante las Resoluciones 1587 y 1947 del 17 y 25 de febrero del 2020 respectivamente.

En consecuencia se dispone,

1.- Fíjese como fecha para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 283 de la Ley 1437 de 2011 para el día 5 de octubre del 2020 a las 09:00 de la mañana, por las razones expuestas en la parte motiva.

¹ Radicado: 2020-00007 (folio 87 del PDF "008 Contestación Demandando")

Radicado: 2020-00003 (folio 94 del PDF "008 Contestación Demandando")

² Radicado: 2020-00007 (folio 116 del PDF "009 Contestación Registraduría")

Radicado: 2020-00003 (folio 10 del PDF "011 Contestación Registraduría")

2.- Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría **cítese** a las partes, al señor Procurador 23 Judicial II y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la realización de la audiencia en la fecha y hora ya señalada.

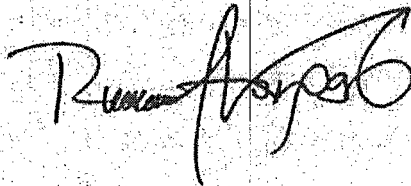
3.- **Comuníquese** a las partes, que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 806 del 2020, la celebración de la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, con la coordinación de la Secretaría de esta Corporación.

4.- Por Secretaría, una vez notificada la presente decisión, **désele** acceso del expediente digital de la referencia a las partes, para que estas tengan conocimiento de todas las actuaciones que en él reposan.

5. **Reconózcase** personería a la doctora Diana Carolina Contreras García como apoderada del señor Antonio José Marín Cárdenas (Alcalde del Municipio de San Cayetano) y al doctor Henry Peralta Páez, como apoderado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme y para los efectos de los poderes otorgados a ellos.

6. Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ
Magistrado